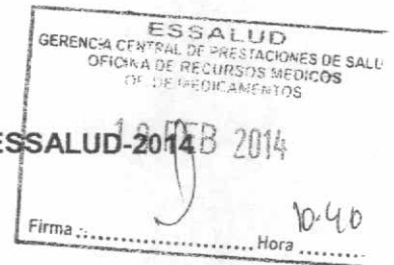


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

204

-GG-ESSALUD-2014

Lima, 18 de febrero del 2014



VISTOS:

La Carta N° 1603 GCPS-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 195-CFC-OM-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 y el Dictamen N° 23-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2013 del Comité Farmacológico Central sobre modificación de medicamento incluido en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de junio de 2011, se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010 se aprobó la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", la cual fue modificada por Resoluciones de Gerencia General Nros. 1214-GG-ESSALUD-2011 y 158-GG-ESSALUD-2012;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, señala que de aprobar el expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;

Que, asimismo, en el numeral 8.3 de la Directiva en mención se establece que el Comité Farmacológico Central tiene autonomía para excluir o modificar los ítems del Petitorio Farmacológico, excepto para incluir nuevos medicamentos, en tanto culmine la revisión integral del mismo;

Que, con Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 060-GCPS-ESSALUD-2012, modificada por Resoluciones de Gerencia Central de Prestaciones de Salud Nros. 075-GCPS-ESSALUD-2012 y 035-GCPS-ESSALUD-2013, se designó al Comité Farmacológico Central para el período octubre 2012 a octubre 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME);

Que, mediante Dictamen N° 23-CFC-ORM-ESSALUD-2013 de fecha 23 de setiembre de 2013, el Comité Farmacológico Central acordó la modificación de los rubros restricción de uso e indicaciones y observaciones del medicamento FLUCONAZOL 50 mg TB incluido en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

18 FEB 2014

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE

148-2013-081



Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

- MODIFICAR** en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD, los rubros restricción de uso e indicaciones y observaciones del medicamento descrito a continuación, en los siguientes términos:

Dice:



Código	Denominación DCI	Especificación técnica	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010250082	FLUCONAZOL	50 mg	TB			

Debe Decir:



Código	Denominación DCI	Especificación técnica	Unidad de Manejo	Restricción de Uso	Especialidad Autorizada	Indicaciones y observaciones
010250082	FLUCONAZOL	50 mg	TB	8		Uso en pacientes pediátricos

- DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la modificación del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.
- DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




 ECD. MIGUEL LA ROSA PAREDES
 GERENTE GENERAL (e)
 ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Seguro Social de Salud

18 FEB 2014

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
RESOL. N° 204/2014/GERESSALUD